

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4993, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, a conceder jubilación al señor Ramón Leonor Berroa, músico de la Banda de Música de dicho organismo.

G. O. Nº 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4993.

VISTO el expediente sometido por el Secretario de Estado de lo Interior en fecha 16 de julio del año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal Nº 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 inciso 2º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, a asignar al señor Ramón Leonor Berroa, viejo miembro de la Banda de Música de dicho organismo, una pensión de RD\$30.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto del mencionado Municipio, de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4994, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Telecomunicaciones, de los tipos de RD\$0.25 y RD\$0.10.

G. O. Nº 8387, del 31 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4994.

VISTAS la Ley sobre Especies Timbradas, Nº 2461, del 18 de julio de 1950 y la Ley Nº 4971, del 9 de agosto de 1958;

VISTO el Reglamento N° 4944, del 30 de junio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos de Telecomunicaciones en las siguientes cantidades y denominaciones:

2,000,000 (2 millones) de la denominación de RD\$0.25

3,000,000 (3 millones) de la denominación de RD\$0.10

Art. 2.— Estos sellos serán de 50 milímetros de largo por 28 de ancho; en la parte izquierda, ocupando la mitad del espacio, figurará una antena de radio y debajo la leyenda “Nuevo sistema de Telecomunicaciones”; en la parte superior derecha se leerá “República Dominicana”; en el centro, a la derecha, “Servicio Oficial”, y en la parte inferior derecha tendrán la denominación y la palabra “Telecomunicaciones”. Estarán impresos en el fondo blanco y en los colores rojo los de RD\$0.25 y amarillo los de RD\$0.10.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4995, que concede la condecoración del Mérito Naval al
Mayor Piloto Pedro Santiago Rodríguez Echavarría, A. M. D.
G. O. N° 8387, del 31 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4995.

CONSIDERANDO: Que son reconocidos los méritos, lealtad y consagración con que ha servido en las Fuerzas Armadas de la República, el Mayor Piloto Pedro Santiago Rodríguez Echavarría, de la Aviación Militar Dominicana;

VISTA la Ley N° 3880 del 15 de julio de 1954;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la condecoración del Mérito Naval, con Medalla del Mérito Naval en la categoría que le corres-